



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2

NELLTIX S.A. _____

3

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. _____

4

CAPITAL SU SCRITO: US\$ 300,00 _____

5

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

6

día veintiuno de Octubre del dos mil diez, ante el Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA

7

ZAMBRANO Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios

8

derechos, la señorita **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, soltera, ejecutiva; el

9

señor **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, soltero, ejecutivo, los comparecientes

10

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la

11

exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el

12

objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y

13

entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

14

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

15

a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al

16

tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**

17

INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente

18

su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **NELLTIX S.A.**; los

19

señores: **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN** y **EFREN AGUSTIN BORBOR**

20

PEÑAFIEL. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de

21

nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye

22

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

23

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos

24

Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

25

DENOMINADA: NELLTIX S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,

26

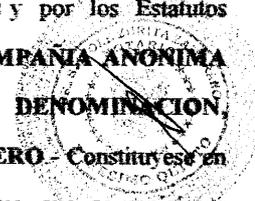
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO - Constituyese en

27

esta ciudad la Compañía que se denominará **NELLTIX S.A.**, la misma que se regirá por

28

las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.



1 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,
2 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler,
3 intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola;
4 de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y
5 camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas
6 equipos mecánicos de toda clase de vehiculos, actividades de mantenimiento, alquiler y
7 reparación de vehiculos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros
8 de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos
9 alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta
10 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
11 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas quirúrgicas y de
12 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
13 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
14 con el arte de curar, así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías,
15 electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,
16 realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización,
17 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
18 medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y
19 practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para
20 carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus
21 instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos,
22 lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del
23 petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
24 pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
25 ~~equipos~~ mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores
26 ~~de combustión interna~~, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,
27 eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
28 ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra,



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

3

1 venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles,
2 librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes,
3 ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para
4 máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos
5 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera) y toda actividad vinculada al
6 ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería,
7 artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales,
8 para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías
9 para el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento; madera en todas su
10 líneas, procesadas y manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería;
11 bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y
12 gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco
13 que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé,
14 telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y
15 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel;
16 accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
17 paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios
18 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda
19 clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos
20 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia,
21 metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;
22 fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales en general,
23 fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y
24 explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar;
25 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
26 Molinera; b) dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de
27 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
28 condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia,

1 de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
2 obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
3 exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como
4 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos
5 local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la
6 señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
7 además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda
8 clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y
9 todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos
10 para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; e)
11 También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de
12 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A
13 la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción,
14 procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en
15 propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial
16 para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos
17 del mar y/o bioacuáticos; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
19 rurales; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
20 nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación, comercialización, importación y
21 exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación
22 agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno,
23 ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados,
24 elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas,
25 cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso;
26 maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; g) A la
27 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos
28 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

1 como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles
2 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
3 certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
4 lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias
5 Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
6 para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques.
7 Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y
8 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
9 varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios
10 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para
11 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
12 ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase
13 de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su
14 objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
15 jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,
16 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial
17 y extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y administración de supermercados,
18 estaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad
19 o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
20 Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
21 fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos
22 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos
23 y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos
24 nacionales e internacionales; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
25 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-
26 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos
27 o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías,
28 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la

1 Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación
2 y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; n)
3 Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de
4 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras e
5 hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de
6 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica,
7 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales,
8 repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;
9 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos
10 e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de
11 programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
12 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH,
13 JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración
14 de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la
15 Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en
16 general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales,
17 por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del
18 Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER"
19 internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
20 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
21 naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
22 en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios
23 acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes,
24 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías,
25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones
26 de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas,
27 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. q) Prospección, exploración,
28 explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

1 y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r)
2 La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración,
3 intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración
4 de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de
5 servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación,
6 equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace;
7 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e
8 instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos
9 Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e
10 internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así
11 como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través
12 de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito.
13 Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y
14 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de
15 plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y
16 mantenimiento en general. s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de
17 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de
18 pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,
19 Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; f) Transformación
20 de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar
21 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
22 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
23 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación;
24 v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
25 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
26 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
27 religioso, informativo o de divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento,
28 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así

1 como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
2 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
3 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
4 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
6 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
7 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
9 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
10 América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos
11 de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general
13 de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
14 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
15 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
17 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
19 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
20 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
21 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
22 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
23 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
24 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
25 ~~los traslados~~ los traslados de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
26 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
27 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
28 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9

1 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a

3 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el

4 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

5 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO**

6 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que

7 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del

8 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se

9 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la

10 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**

11 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

13 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad

15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

17 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del

18 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

20 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para

21 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

22 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital

23 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

24 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que comendra la advertencia de

25 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**

26 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

27 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las

28 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los

1 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
2 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
3 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
4 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
5 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
10 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
12 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
13 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria
14 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
15 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
16 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
19 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
21 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para
23 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
25 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
27 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
28 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

11

1 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
2 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
3 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga. -**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
5 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
6 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
8 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
10 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
11 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
12 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
14 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
15 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
16 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
17 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. -**ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
20 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
22 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
23 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
24 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
25 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
26 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
27 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
28 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
3 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
4 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
5 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
6 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
7 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
9 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
10 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
11 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
14 nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
15 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
16 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
18 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **MARIA**
19 **MAGDALENA ORRALA MERCHANT**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas; y, **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
23 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
24 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas
25 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
26 el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda
27 expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias
28 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la

V-464823

Guayaquil, 21 de Octubre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

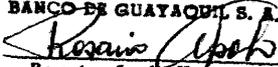
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía NELLTIX S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA	\$ 100.00
BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apol6 Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

15

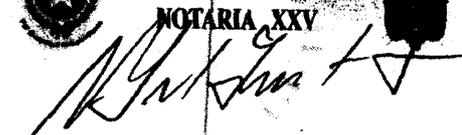
1 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
2 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.-
3 Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí
4 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
5 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
7 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
8 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

9
10 
11 **EFRAIM AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**

12 Ced. C. No. 090809112-7
13 Cert. de Vol. 161-0007

14
15 
16 **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**

17 Ced. C. No. 092269967-3
18 Cert. de Vol. 0118-2

19
20
21 
22 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
23 **NOTARIA XXV**
24 
25 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
26 **NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**

27 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
28 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta 4^{ta} copia sellada
certificada y Rubricada por mí en
Guayaquil, a los 4 de NOV de 2010



27 
28 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
NOTARIA XXV

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NELLTIX S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.10.0007696 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 61.629
FECHA DE REPERTORIO: 06/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha seis de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **9 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NELLTIX S.A.**, de fojas **129.608 a 129.624**, Registro Mercantil número **23.221**.

ORDEN: 61629



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO
MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0030976

Guayaquil, 24 DIC 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NELLTIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

